

Expediente nº:40/2018

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Negociado sin Publicidad

y Tramitación Urgente.

Asunto: ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de coordinación y ejecución de los programas de actividades deportivas que se desarrollen en el Pabellón deportivo municipal de Guardamar de la Safor, cuya codificación es CPV 92600000.7(SERVICIOS DEPORTIVOS)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicio de coordinación y ejecución de los programas de actividades deportivas que se desarrollen en el Pabellón deportivo municipal de Guardamar de la Safor será el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.



CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.guardamardelasafor.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 53.040 euros y 11.138,40 euros de IVA, lo que supone un total de 64.178,40 euros.

El precio del contrato se ha determinado en precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación relacionados con las diferentes tipologías de servicios a prestar.

Las cantidades a percibir por el adjudicatario serán aquellas proporcionales al número de horas que se realicen de cada uno de los servicios prestados.

En el precio establecido para la prestación del servicio se consideran incluidos todos los costes implicados en los servicios objeto del contrato (costes de organización, personal de los servicios, sustituciones y bajas temporales del personal, material didáctico y vestimenta de los empleados, gastos generales, financieros, impuestos, seguros y todos aquellos necesarios para los servicios contratados).

El adjudicatario vendrá obligado a asumir las prestaciones derivadas de una posible ampliación del programa de actividades objeto del contrato (**ANEXO I**), aportando los medios materiales y humanos necesarios para su realización en las mismas condiciones que las establecidas en el presente pliego.

El precio del contrato para las distintas tipologías de dedicación horaria tendrá como máximo los siguientes precios/ hora:

HORAS	MONITOR	DE SALA	.08€/h
HORAS	MONITOR	CURSO	.15€/h

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 22604.92000 del vigente Presupuesto Municipal.



CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de UN año.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de contratación

El órgano competente para contratar, en virtud de lo establecido en la DA 2ª del RD Legislativo 3/2011 en relación con la Resolución nº 86 de 15 de junio de 2015 adoptada por la Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local que tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y en consecuencia ostenta las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que se planteen durante su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable.

Loa acuerdos que adopte este órgano serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona física** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dedo de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado,



en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de</u> <u>alguna de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- 3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse:
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.



- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el



empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de coordinación y ejecución de los programas de actividades deportivas que se desarrollen en el Pabellón deportivo municipal de Guardamar de la Safor». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

			con domicilio a efectos de notificaciones en
		, con NIF n.º	, en representación de la Entidad
		, con NIF n.º	, a efectos de su participación
en	la	licitación	, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de coordinación y ejecución de los programas de actividades deportivas que se desarrollen en el Pabellón deportivo municipal de Guardamar de la Safor.



SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el

para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio					
«, con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por presedimiento para la adjudicación para la adjudicació					
Se presentará conforme al siguiente modelo:					
a) Oferta económica					
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN					
SOBRE «B»					
Fdo.:»					
Firma del declarante,					
En, a de de 20					
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.					
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es					
 Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras) 					
apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en coordinación y ejecución de los programas de actividades deportivas que se desarrollen en el Pabellón deportivo municipal de Guardamar de la Safor, en concreto:					



de, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:».
 b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.
CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa
Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.
 A) Precio del contrato: la valoración económica vendría determinada por la siguiente fórmula: Ve=50 x Oferta mínima/Oferta valorada B) Equipamiento: Por 5.000€ en Equipamiento
CLÁUSULA DÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin



perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.
- 4. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



- e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- 5.- Para el desarrollo de los diferentes servicios objeto de este contrato la empresa adjudicataria asignará al personal necesario, especializado y cualificado; así mismo, se responsabilizará de su formación y perfeccionamiento técnico con un constante reciclaje para poder incorporar en todos los servicios las más adecuadas técnicas de enseñanza y estrategias en la práctica en beneficio de los usuarios de cada actividad.

El equipo responsable-técnico de la empresa adjudicataria informará de manera inmediata a los responsables designados por la Comisión Deportiva Municipal (CDM) de cualquier incidencia que se produzca en los servicios prestados. Este equipo hará un seguimiento continuado de la aplicación práctica a desarrollar en cada servicio, corrigiendo posibles desviaciones y realizando una evaluación continua de todos los servicios.

De forma obligatoria el Coordinador responsable de la entidad para las actividades objeto del contrato (o el coordinador de instalación en que delegue) deberá mantener reuniones informativas sobre la ejecución de los trabajos, la gestión administrativa, las instalaciones y el mantenimiento de las mismas, y en definitiva sobre cualquier actuación que pueda suponer una mejora de los servicios.

La titulación mínima exigida y el perfil del personal de los distintos servicios serán los que se indican en el **anexo II.**

La empresa adjudicataria preparará la asignación de su personal en las diferentes actividades indicadas en el anexo I, y procurará mantener a lo largo del curso la asignación de este personal en las mismas funciones y actividades, excepto las bajas o cambios debidamente justificados ante la CDM.

A tal efecto, al inicio del contrato o ante cualquier modificación que afecte a los recursos humanos, o cuando se le requiera, harán llegar a los responsables designados por la CDM, una relación del personal adscrito con su categoría, lugar de trabajo, horario, funciones encomendadas y salario. Junto a esta relación deberá entregar una ficha personal de cada empleado; unido a cada ficha deberá entregar los documentos que acrediten las titulaciones de los trabajadores.



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Ofertas

La Junta de Gobierno Local se constituirá el primer jueves, día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 09.00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

La Junta de Gobierno Local requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de



terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

El adjudicatario deberá suscribir y presentar, antes del inicio del contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil (con una cobertura mínima de un millón de euros por siniestro), de aplicación específica a los servicios objeto del contrato, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de uso y utilización de las instalaciones, tanto a los bienes como a las personas, así como en el ejercicio profesional de sus trabajadores, especificando los riesgos y alcance económico de la cobertura de cada una de ellas. Toda la documentación de la póliza y el recibo acreditativo de pago deben ser entregados antes del inicio del contrato, debiendo justificar documentalmente, cada periodo de pago de dicha póliza con el recibo acreditativo correspondiente.

El adjudicatario responderá de los daños a bienes y personas que sus trabajadores provoquen, aún en grado de negligencia.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La prestación de estos servicios se realizará bajo la dirección y supervisión de la CDM. Las funciones a desarrollar por la empresa adjudicataria, junto a las establecidas en el anexo I, serán, entre otras, las siguientes:

Colaborar, con la CDM, en el diseño de una planificación de usos y en el desarrollo de la ejecución de los servicios objeto del contrato, con el objetivo de ofrecer unas prestaciones de la mejor calidad, en un proyecto de mejora continua.



Elaborar una programación adecuada al plan de usos de los diferentes servicios establecido por la CDM, realizando la organización, coordinación, ejecución, evaluación, control, seguimiento y difusión de los diferentes servicios y programas deportivos. A tal efecto, las actividades susceptibles de ser impartidas objeto de este contrato son:

- Actividades deportivas de instrucción y asesoramiento técnico en salas con y sin aparatos.
- Actividades de apoyo a la coordinación, organización, difusión y ejecución de los programas de promoción deportiva, establecidos por la CDM.

Las actividades a impartir formarán parte del "Proyecto de la gestión de los servicios objeto del contrato" que presente cada empresa o entidad ofertante. La descripción de estas actividades son las que se detallan en el **ANEXO I.** (Descripción de las actividades, objetivos, funciones).

La CDM se reserva el derecho de aumentar las actividades descritas y de incluir otras actividades no contenidas en la relación anterior, si la demanda de los usuarios o por razones de interés público, así lo aconsejara. Así mismo, se reserva el derecho de disminuir la oferta inicial de actividades y/o el número de grupos y horarios si no se cubren las previsiones establecidas por la CDM.

Con carácter periódico (mensual, trimestral y anual) la empresa adjudicataria elaborará unos informes de gestión de los servicios que entregará a los responsables designados por la CDM. Estos informes tendrán que recoger, como mínimo, los siguientes aspectos: datos estadísticos de asistencia de los usuarios en los diferentes programas, evolución de la aplicación de los diferentes programas con su evaluación, incidencias, resultados de encuestas de satisfacción realizadas, propuestas para mejorar los diferentes servicios, etc. También, deberá disponer de una ficha individual del alumno/usuario con los datos más significativos de su progreso en la actividad (evaluación inicial, informes de seguimiento, incidencias, evaluación final, etc.).

Así mismo, la empresa adjudicataria está obligada a elaborar y entregar, en los plazos solicitados, todos aquellos informes que determine la CDM y que constituyan un avance en el conocimiento, evaluación y mejora de los servicios objeto del contrato.

La empresa adjudicataria se responsabilizará en el cumplimiento propio y en el de los usuarios de las normas de uso, de los diferentes servicios objeto del contrato y de las instalaciones donde se desarrollan. Todo el personal destinado a las actividades objeto del contrato estará obligado a comunicar de forma urgente (a los



responsables asignados por la empresa adjudicataria y al personal de la CDM que le corresponda) cualquier anomalía o deterioro que aprecien, bien sea en la instalación donde se desarrollen los programas o en el equipamiento a utilizar; así como cualquier hecho que pueda suponer un riesgo para la seguridad para las personas o los bienes. La empresa adjudicataria será responsable de los daños que sufra el material y los equipos de las instalaciones, causados por la negligencia en su uso, a excepción de los casos de fuerza mayor.

Los empleados designados por la empresa adjudicataria para cada actividad controlarán en todo momento a los alumnos y/o usuarios de la misma, siendo de su responsabilidad el cuidado y atención de los mismos, durante toda la actividad.

El adjudicatario vendrá obligado a colaborar, desarrollar y/o cumplir con los acuerdos y compromisos derivados de convenios y/o proyectos que la CDM pudiera tener con otras entidades y organismos y que tengan vinculación con las actividades objeto de los servicios contratados (prácticas de alumnos, estudios, proyectos, jornadas, congresos, etc.).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El adjudicatario llevará a cabo directamente las prestaciones objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas y a las instrucciones que se le indiquen desde la CDM.

El adjudicatario deberá prestar directamente el servicio objeto del contrato. La cesión a un tercero de los derechos y obligaciones emanadas del contrato, así como la subcontratación del servicio deberá ser expresamente autorizada por la CDM.

El adjudicatario queda obligado a aportar los medios y equipos necesarios para la buena prestación del servicio, así como el personal y demás exigencias que se determinan en los Pliegos. Los elementos que constituyen el equipo técnico que el adjudicatario aporte para el cumplimiento del servicio serán reconocidos y examinados por el personal que determine la CDM, quienes podrán rechazar cualquiera de ellos por considerarlo inadecuado, debiendo el contratista reemplazarlo en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.



El adjudicatario desarrollará sus funciones en los días y horarios de apertura de las instalaciones de la CDM. La CDM puede modificar estos horarios y/o establecer períodos de cierre de las instalaciones por motivos de planificación, mantenimiento u otros que lo justifiquen.

El adjudicatario se compromete a sustituir con carácter automático cualquier ausencia de personal que se produzca en la prestación del servicio. Deberá incluir en el Proyecto de Gestión de los Servicios, el proceso y procedimientos previstos para la sustitución y reemplazo del personal en los diferentes servicios y actividades, si fuera necesario.

La CDM, será la encargada de:

- La promoción, publicidad y difusión de las actividades.
- Realizar la gestión administrativa del cobro de las actividades, atención a los usuarios, gestión de inscripciones, emisión de reconocimientos médicos, etc.
- Planificación de la oferta y horarios de las actividades.
- Gestión y mantenimiento de las instalaciones.
- Seguridad y control de las instalaciones y accesos.
- Coordinación técnica general.

La programación de la oferta y horarios de las actividades podrán ser modificados por la CDM por causas justificadas. Las inscripciones de los alumnos de las actividades dirigidas, se formalizarán obligatoriamente en el Ayuntamiento o en el mismo pabellón si así lo decidiera la CDM y vendrán obligados al pago de la cuota correspondiente.

La CDM, a través de su personal, se reserva la facultad de controlar el buen uso de las instalaciones de los servicios objeto del contrato, cuando estime oportuno. La CDM se reserva expresamente la capacidad de suspender o disminuir la utilización de las instalaciones por causas justificadas o de fuerza mayor, avisando con suficiente antelación tanto a la entidad adjudicataria como a los usuarios de las actividades.

Desde la firma del contrato, La CDM ejercerá la oportuna comprobación de la calidad del servicio prestado, velando por el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas; y todas aquellas instrucciones que se pudieran facilitar al contratista para la mejor realización de los servicios objeto del contrato. La CDM se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes respecto de la calidad de los servicios realizados y procedimientos empleados, a través del personal que destine para controlar la prestación del servicio.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la CDM o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o cumplimientos incorrectos en la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de los cometidos que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda obligado y se compromete a cumplir la normativa legal vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95 de 8 de noviembre, así como los Reales Decretos y las Directivas de la CEE vigentes en dicha materia y de aplicación al desarrollo de este contrato referido tanto a los materiales que emplee, como a los equipos que pudiese adquirir y que se utilicen en la prestación del servicio, queden o no en propiedad de la CDM una vez finalice el período de vigencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Pago del contrato

El pago se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas mensuales del trabajo realizado previa aprobación por el Ayuntamiento.

La determinación del precio mensual a abonar se establecerá por el volumen y tipología de horas realizadas.

Por el Servicio de Actividades se realizará el seguimiento de los costes de los servicios objeto del contrato, para lo cual podrá exigirse la presentación de toda aquella documentación acreditativa necesaria, ya sea de forma mensual acompañando a la factura como de forma esporádica o por razones vinculadas al desarrollo de las actividades previstas en los pliegos.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, ante el Registro de entrada del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

No se establece revisión de precios.



En el supuesto de que la CDM en función de su planificación de actividades, tuviera la necesidad de disminuir el número de horas o de aumentarlas en la prestación de los servicios, se tomará como referencia el precio unitario trabajador/hora, de cada una de las tipologías. La CDM podrá practicar la modificación correspondiente sin que por ello asista el adjudicatario derecho o indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de



presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Junta de Gobierno Local.
 - c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Guardamar de la Sapor.
 - d) Que el código DIR3 es L01461402.
 - e) Que la oficina contable es L01461402.
 - f) Que el órgano gestor es L01461402.
 - g) Que la unidad tramitadora es L01461402.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Guardamar de la Safor, 20 de febrero de 2018

LA ALCALDESA

FDO. ROSA ANA SEGUÍ SANMATEU